

RESEÑA AL LIBRO INTITULADO “ESTUDIOS DE DERECHO INTERNACIONAL TRIBUTARIO. LOS CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN”

JOSE MANUEL CASTRO ARANGO

El Derecho positivo está compuesto por disposiciones organizadas en un sistema jurídico, junto a él se encuentra la doctrina jurídica, la cual, además de explicar y fijar el sentido de las normas vigentes, se ocupa de sugerir soluciones jurídico-positivas o interpretativas a problemas fácticos no legislados. Es por ello que la doctrina jurídica subyace a la creación de las disposiciones. Generalmente, los doctrinantes recurren a las experiencias que sobre un tema se han tenido en otras latitudes, y en ese sentido sugieren fórmulas que deben ser matizadas, teniendo en cuenta los marcos jurídicos a los que debe someterse, formal y materialmente, la creación de las disposiciones en un determinado orden constitucional.

De manera tardía, Colombia empieza a interesarse por los temas de la fiscalidad internacional, tanto en su Derecho positivo como en su doctrina jurídica; por ello, hoy vivimos el surgimiento de una sub-rama especializada del Derecho Tributario, el Derecho Tributario Internacional, caracterizada por su tecnicidad y complejidad, que a su vez hace que su estudio sea apasionante y excitante.

En el ámbito del Derecho Tributario Internacional positivo, nuestro país se encuentra rezagado (si por rezagado entendemos el no haber seguido las recomenda-

ciones de organizaciones internacionales como la OCDE). La OCDE da algunos conceptos y recomendaciones sobre medidas fiscales que deben tomar los Estados, y en ese sentido ellos toman medidas unilaterales y bilaterales. Colombia, en cuanto a las medidas unilaterales, actualmente, tiene incorporado el régimen de precios de transferencias que sigue las recomendaciones de la OCDE. En adición a ello, nuestro Estatuto Tributario consagra el mecanismo del *tax credit* y otras normas de incidencia tributaria internacional.

En cuanto a medidas bilaterales, multilaterales y comunitarias tenemos algunos convenios de doble imposición de alcance parcial a unas rentas específicas, y la Decisión 578 de la CAN que es una norma de Derecho comunitario derivado cuyo objeto es evitar o atenuar la doble tributación. También existe el tratado para evitar la doble imposición con España, el cual se encuentra en proceso de ratificación.

Por parte de la doctrina jurídico –tributaria colombiana, la respuesta a los temas de la fiscalidad internacional no ha sido muy dinámica, tan solo en años recientes hemos visto el auge de ensayos publicados en revistas y tal vez dos libros impresos en Colombia, especializados en el tema de la fiscalidad internacional.

En este contexto el libro intitulado *Estudios de Derecho Internacional Tributario. Los convenios de doble imposición*, presentado por el Instituto Colombiano de Derecho Tributario (ICDT) y publicado por LEGIS, como señala su coordinador, JUAN PABLO GODOY FAJARDO, se afianza como el primer libro editado en Colombia sobre “la temática y problemática que subyace a los convenios de doble imposición”. ¡Y en buena hora ha sido publicado!, toda vez que Colombia ha decidido abrirse a la celebración de convenios para evitar la doble imposición.

Acerca del título de la obra: *Estudios de Derecho Internacional Tributario*, vale la pena recordar que un sector de la doctrina ha distinguido entre Derecho Internacional Tributario y Derecho Tributario Internacional. El primero tendría como objeto de estudio las normas de Derecho Internacional que tengan que ver con la sobre imposición tributaria, la distribución del poder tributario y la problemática de la evasión y la elusión fiscal. El segundo se refiere a las disposiciones tributarias internas de los Estados que conectan una actividad o un sujeto tributario con una jurisdicción, y que también tiene elementos de conexión con otro Estado.

Otra parte de la Doctrina acoge el término Derecho Tributario Internacional como el género que comprendería tanto las normas de Derecho Internacional como las normas de Derecho interno en materia tributaria, nosotros nos identificamos con esta última posición.

De esa forma el título anticipa el enfoque del libro, y se enmarca en la clasificación acogida por el primer sector de la doctrina, por cuanto analiza las normas de Derecho Internacional tocantes con la fiscalidad internacional.

Así pues, la obra contiene 18 capítulos escritos por reconocidos autores nacionales y extranjeros. Los primeros 15 capítulos estudian los principales puntos que se incluyen en un convenio de doble imposición, siguiendo los lineamientos de las organizaciones internacionales (principalmente UNU y OCDE). Los últimos 3 capítulos son estudios referidos a normas concretas; los dos primeros son un análisis del CDI celebrado entre Colombia y España, uno desde la perspectiva española, de autoría de FRANCISCO ALFREDO PRATS, y otro desde la perspectiva colombiana, escrito por PAUL CAHN-SPEYER WELLS, y el tercero es un estudio del régimen andino para evitar la doble imposición, escrito por ADRIÁN RODRÍGUEZ.

Adicionalmente, el libro contiene tres anexos: el texto del CDI celebrado entre España y Colombia, la Decisión 578 de la CAN y una recopilación de la red de convenios de doble tributación de Latinoamérica.

Cada capítulo ha sido escrito por un autor distinto y, lastimosamente, existe una diferencia en cuanto al nivel de profundidad y calidad entre los mismos. Personalmente quiero resaltar tres capítulos: el primer capítulo, denominado “La interpretación de los convenios de doble imposición internacional” escrito por el profesor CÉSAR GARCÍA NOVOA, es un impecable trabajo, donde se resalta un conocimiento profundo del tema y unas posiciones doctrinales muy claras y bien fundamentadas. Se destacan, por las mismas características, el capítulo “La tributación de los beneficios empresariales” escrito por el profesor JOSÉ MANUEL CALDERÓN CARRERO, y el apartado denominado “La Convención Multilateral UNESCO-OMPI para evitar la doble tributación de las regalías por derechos de autor”, de la autora colombiana, ESPERANZA BUITRAGO.

Finalmente, debemos felicitar al ICDT, al coordinador de la obra, JUAN PABLO GODOY, y a los autores, ya que, aparte de las críticas que pudieran hacerse a los textos, debe reconocerse que esta obra se consolida como uno de los primeros esfuerzos para implantar una doctrina tributaria internacional en Colombia; y en ese sentido tienen especial valor los dos capítulos finales, que son construcciones doctrinales sobre la temática, pero sobre la base de lo existente en el país. Nos referimos a los capítulos “El convenio de doble

imposición entre Colombia y España. desde la perspectiva de Colombia”, escrito por PAUL CAHN-SPEYER WELLS, y “Régimen andino para evitar la doble tributación: una aproximación a la Decisión 578”, de autoría de ADRIÁN RODRÍGUEZ PIEDRAHITA.

Auguramos que con la nueva especialización en Derecho Tributario Internacional que ofrece el Departamento de Derecho Fiscal de la Universidad Externado de Colombia se propicie el desarrollo de la doctrina tributaria en estas áreas.

